



Vélez-Málaga, 15 de junio de 2011
Negociado: Secretaría General/MCG
Asunto: Tdo. Decreto nº 3000/11

Dirección

Con fecha 15 de junio de 2011 el Sr. Alcalde ha emitido el DECRETO nº 3000/11, del siguiente contenido:

“Asunto : Delegación de atribuciones en miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

Tras la toma de posesión de la nueva corporación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2011 se hace necesario y conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

En base a ello, por el presente

RESUELVO

Primero.

1.- Designar como Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas, que a continuación se indican, a los siguientes Concejales:

ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO	DELEGACIÓN
<i>Presidencia</i>	Alcalde	-----
<i>Secretaría General y Régimen Interior.</i>	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Genérica
<i>Intervención General.</i>	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Genérica
<i>Tesorería Municipal</i>	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Genérica
<i>Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales</i>	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Especial



Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda		Genérica
<i>Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos</i>	D ^a Concepción Labao Moreno	Genérica
<i>Vivienda y Aparcamientos</i>	D. Antonio Martín Fernández	Genérica
Policía Local, Protección Civil y Movilidad	D. Antonio Arrieta España	Genérica
Acción Social, Familia y Mujer		
<i>Asuntos Sociales (servicios sociales comunitarios, Dependencia y Equipo Tratamiento Familiar), Políticas de Igualdad, Promoción de la Mujer y Familia, Centro de Información a la Mujer</i>	D ^a Inmaculada Matamoros Sánchez	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos (Atención a inmigrantes; Zonas de transformación social; PICGA-Plan de Integración de la Comunidad Gitana de Andalucía)</i>	D ^a Inmaculada Matamoros Sánchez	Genérica
<i>Mayor (Residencias y clubes municipales de pensionistas y ancianos)</i>	D. Francisco Natera Sánchez	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos (Programa Ciudades ante las drogas y Centro Comarcal de Drogodependencia)</i>	D. Francisco Natera Sánchez	Genérica
<i>Guarderías Municipales, y Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana</i>	D ^a Aurora Díaz Camacho	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos: Voluntariado</i>	D ^a Aurora Díaz Camacho	Genérica
Recursos Humanos	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Genérica
Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía	D ^a Concepción Labao Moreno	Genérica
Deportes, Turismo y Playas		
<i>Deportes</i>	D. Jesús Lupiáñez Herrera	Genérica
<i>Turismo</i>	D ^a Rocío Ruiz Narváez	Genérica
<i>Playas</i>	D. Emilio Martín Sánchez	Genérica
Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo		Genérica
<i>(Empresa, Empleo y empresas públicas municipales)</i>	D. Antonio Martín Fernández	Genérica
Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca		
<i>Servicios Generales (Sanidad, Consumo y OMIC)</i>	D. Francisco Natera Sánchez	Genérica
<i>Servicios Generales (Cementerios)</i>	D. Manuel Gutiérrez Fernández	Genérica



<i>Servicios Generales (Comercio, Industria)</i>	D. Emilio Martín Sánchez	Genérica
<i>Servicios Generales (Rég. Sancionador)</i>	D. Antonio Arrieta España	Genérica
<i>Servicios Generales (Transporte)</i>	D. Antonio Arrieta España	Genérica
<i>Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)</i>	D. Francisco Natera Sánchez	Genérica
<i>Medio Ambiente (Parques y Jardines)</i>	D. Miguel Ángel Molina Ruiz	Genérica
<i>Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)</i>	D. Antonio Arrieta España	Genérica
<i>Agricultura y Pesca</i>	D. Miguel Ángel Molina Ruiz	Genérica
Participación Ciudadana	D ^a Aurora Díaz Camacho	Genérica
Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud		
<i>Cultura y Patrimonio Histórico</i>	D. Antonio Fortes Gámez	Genérica
<i>Tradiciones Populares</i>	D. Jesús Lupiáñez Herrera	Genérica
<i>Educación</i>	D ^a Aurora Díaz Camacho	Genérica
<i>Juventud</i>	D ^a Rocío Ruiz Narváez	Genérica

2.- La Concejalía delegada que integra las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará “*Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda*”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, **la delegación genérica** confiere a los Concejales- Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas) como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación cuya firma corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, excepto la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado, deberá recoger obligatoriamente que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/--- de fecha ____*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en el artículo 16 del ROIEA **la delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y gestión de los asuntos correspondientes a que se refiere su delegación.



Segundo.- Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

. Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.

. Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.

. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.

. Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

. Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.

. Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.

. Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.

. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

. Facilitar a éste Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

. Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

Tercero.-

1.- Delegar en los siguientes Tenientes de Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c del ROFCL y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en el nº 2 del presente apartado :



Torre del Mar	D. Emilio Martín Sánchez
Caleta, Mezquitilla, Lagos	D ^a Aurora Díaz Camacho
Benajárfate y Chilches	D ^a Rocío Ruiz Narváez
Trapiche y Triana	D. Antonio Fortes Gámez
Almayate, Valle Niza y Cajiz	D. Miguel Ángel Molina Ruiz

2.- Las atribuciones que se delegan en los Tenientes Alcaldes designados son las siguientes :

1). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Dirigir, gestionar, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, otorgar el visto bueno de las certificaciones en las siguientes materias:*

- . *Licencia de obras menores.*
- . *Licencias de actividades inocuas.*
- . *Licencias de actividades ocasionales.*

- . *Licencia o autorizaciones de ocupación de la vía pública salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.*
- . *Autorizaciones para la celebración de moragas salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.*

8). *Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:*

- . *Licencias de actividades clasificadas.*
- . *Licencias de apertura y/o reapertura de piscinas.*

9). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*



. La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.

. El cuidado de jardines y parques públicos.

. El ornato del casco urbano

. La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.

. El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

. Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública.

10). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :

. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

. Las actividades de los centros culturales de la zona.

. El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.

. Establecimiento demarcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.

. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

. Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plaza de la zona.

. Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.

. La presentación de las necesidades a los coordinadores de áreas donde se realice un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.

11). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y



bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demerito de la eficacia y legalidad administrativa.

12). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.

13). Disponer gasto dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

15). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

16). Sancionar las faltas de obediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.

17). Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

18). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el V^aB^a de las que se extiendan por Secretaría o Intervención.

19. Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados.

3.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.16 de los Estatutos de la GMU, se delegan las atribuciones del Presidente del Consejo de Gerencia en el Consejero Delegado (Concejal - Delegado de Urbanismo).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hacen manifestación expresa en contra ni de su publicación en el BOP, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la



potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Se delegan indistintamente en los Concejales de la Corporación **la competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Séptimo.- Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia y/o todos aquellos que se opongan al contenido de la presente.

Octavo.- Notificar en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado, a las Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose publicar en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y dando cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL,
(P.D. Dec. 2323/11, de 12 de mayo)
LA JEFA DE SERVICIO DE
SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Ana M^a Graciano Martínez

Recibo y acepto la delegación de atribuciones de Alcaldía:

___ de _____ de 2011